



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de septiembre de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de septiembre de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Edilberto Antonio González Flórez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00584.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$3.550.000
Interés de mora causados desde el día 09 de septiembre de 2018 hasta el día 08 de septiembre de 2020	\$1.300.000
TOTAL	\$4.850.000

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$4.850.000**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00584.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52ec375bc5b8244b827552fc1aeb95f64795f2a99ee980a9a84c7d0f1dacedd5

Documento generado en 21/09/2020 08:51:11 a.m.